



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-001-2020

PhD. María José Calderón Larrea,
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal 1, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

QUE, el artículo 226 de la propia Carta Magna, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”*;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de*



Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades de la Directora Ejecutiva, la de: (...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales;*

QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-12-20-2-2019, de 20 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la doctora María José Calderón Larrea, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: *“las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;



QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP establece lo siguiente: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.” (...);*

QUE, el artículo 11 de la Resolución No. CNE-IDD-DE-021-2019, suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia el 18 de octubre de 2019, establece: “*Se faculta a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Instituto de la Democracia, para que a base al POA preparado por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica y aprobado por la máxima autoridad, elabore, consolide y publique el Plan Anual de Contrataciones del Instituto de la Democracia, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General” (...);*

QUE, El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-13-1-2020, de 13 de enero de 2020, aprobó el Plan Operativo Anual – POA 2020 del CNE, en el cual se incluye el POA del Instituto de la Democracia;

QUE, con memorando No. CNE-DNPGE-2020-0001-M, de 13 de enero de 2020, la Directora Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional Electoral, remite a la Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, la matriz de la Planificación Operativa Anual 2020 del Instituto de la Democracia, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme Resolución descrita en el párrafo precedente;

QUE, mediante memorando No. CNE-DAF-202-0010-M, de 14 de enero de 2020, la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera, en base al POA aprobado por el CNE, adjunta la matriz del PAC del IDD y solicita a la Directora Ejecutiva, la aprobación del Plan Anual de Contratación – PAC 2020 del Instituto de la Democracia. En el mismo documento mediante sumilla inserta, la señora Directora Ejecutiva del IDD dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de aprobación del mencionado PAC.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC 2020 del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de conformidad de la matriz elaborada y consolidada por la Dirección Nacional



Administrativa Financiera, cuya matriz se adjunta por ende forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, la publicación del PAC 2020 en página web institucional.

Artículo final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el portal del SERCOP y página web institucional.

De la ejecución y socialización de la presente Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa Financiera; y, de la publicación del PAC 2020 en página web institucional, será responsable la Dirección Nacional de Comunicación del IDD.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, 15 de enero de 2020



PhD. María José Calderón Larrea,
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

